

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 13264

Artículo 1.- Incorporárase como inciso e) del artículo 4 de la Ley 10.830 el siguiente texto:

"Inciso e) La constitución, modificación o desafectación de bien de familia en todos los casos que corresponda su intervención."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa